

de esas medias, como por ejemplo la del 21 de abril de 2022 que duró 6 horas y en la que iban previstos en la convocatoria la celebración de 117 puntos.¹

Todo ello ha llevado a la actual mesa de contratación permanente a realizar continuas advertencias ante la situación insostenible en las celebraciones de sus sesiones, ante el desproporcionado número de expedientes en comparación con la exigua composición de la mesa, con el riesgo que ello supone de cometer errores (como ya ha ocurrido en expedientes puntuales) en la comprobación y tramitación de los distintos puntos debido a la sobrecarga de expedientes que este órgano debe atender. Estas advertencias se vienen realizando desde el mes de mayo de 2022, dejando constancia de ello en todas las actas de las sesiones celebradas por este órgano desde entonces.

También se ha advertido en varias ocasiones que urge un sistema de suplencia efectivo para los miembros titulares de la mesa, y en particular para el Secretario General, ya que oficialmente le suple la persona que venga desempeñando el puesto de Secretario del Consejo de Gobierno, y que actualmente recae en la misma persona, por lo que, ante su ausencia puntual y mientras no se regule una suplencia efectiva y continua, no se podrían celebrar, en ningún caso, sesiones de dicha mesa de contratación permanente.

Esta situación se ha visto agravada en los últimos meses, por el hecho de que el área de contratación ha sufrido una sensible reducción de los medios humanos, principalmente de perfil técnico, adscritos a la misma, que ha supuesto que actualmente esté siendo muy complicado mantener el ritmo de sesiones semanales que se ha mantenido hasta hace cierto tiempo, y prácticamente imposible la inclusión en cada sesión de todos los expedientes que estaban en disposición de ser incluidos en el correspondiente orden del día en el momento de realizar la correspondiente convocatoria, viéndose aumentado considerablemente los, ya de por sí amplios, plazos de adjudicación de todos los contratos de esta Administración.

Por todo ello se considera que urge una renovación y reestructuración de la actual mesa de contratación permanente de la Ciudad que permita reconducir esta situación y recuperar la debida diligencia en su actuación, reduciendo en la reducción de plazos en los expedientes de contratación mayor de todas las Consejerías.

De entre las distintas opciones planteadas, se ha optado por la creación de tres mesas de contratación permanentes, que van a denominarse "sectoriales" ya que cada una de ellas va a participar en la tramitación de los expedientes de contratación de sectores concretos de esta Administración. Con ello se pretende un reparto del volumen de trabajo que asume actualmente la mesa de contratación permanente, de forma que permita paralelamente el avance de los expedientes en distintos sectores, obteniendo la debida agilidad y diligencia que se requiere para el normal funcionamiento de todas las áreas de esta Administración. Cabe recordar que la opción de mesas de contratación de carácter permanente está permitida en el apartado 7 de la DA2ª de la LCSP, que indica literalmente que "Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes". Además, este tipo de reparto es habitual, con buenos resultados como norma general, en otras administraciones locales, donde existen mesas permanentes individuales por cada Consejería, e incluso mesas totalmente distintas para cada uno de los expedientes a tramitar.

Para llevar a cabo este reparto sectorial se han obtenido las estadísticas del número de expedientes promovidos por cada Consejería en el último año, para posteriormente proceder a un reparto de forma que cada mesa sectorial asuma los contratos de varias Consejerías, intentando que el reparto sea lo más equitativo posible, asumiendo cada una de las sectoriales un número similar de expedientes.

En cuanto a la composición de estos órganos se ha solicitado a los distintos Consejeros que propongan empleados a su cargo para formar parte de estas mesas permanentes. A través de una estructura común, se han incluido a los distintos miembros en base a las distintas propuestas recibidas. En cuanto al criterio seguido para ordenar a los vocales ordinarios como Presidentes y vicepresidentes, se ha optado por seguir el orden en función del volumen de expedientes tramitados por cada Consejería, a excepción de la mesa principal, en la que por operatividad y coordinación, se ha dado preferencia a la Consejería de Hacienda, donde se encuentra incardinada el área de contratación.

Por otro lado, junto con la creación de estas mesas sectoriales se considera procedente establecer un régimen de funcionamiento común a todas ellas, de forma que se mejore la seguridad jurídica de su actuación, y se subsanen deficiencias en su funcionamiento que se han ido observando en los últimos tiempos. Igualmente, se considera imprescindible, por un lado, establecer un régimen de incentivos por el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa que se les requiere a los empleados públicos que formen parte de estas nuevas mesas de contratación, y por otro, dotarlos de una cobertura en forma de seguro profesional, para las posibles responsabilidades que se pudieran derivar del desempeño de sus funciones en estos órganos en los que se gestionan cientos de millones de euros al año.

La competencia para el nombramiento de los miembros de la mesa de contratación corresponde al Excmo. Consejero de Hacienda en calidad de Órgano de Contratación, en aplicación del art. 326.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. No obstante, dicho Consejero no puede acordar el nombramiento planteado, al encontrarse en el presente caso en el supuesto de abstención contemplado en el art. 23.2.b de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ello, unido a la especial transcendencia que se pretende que tenga el presente acuerdo en el interés público, representado en la reducción de plazos de tramitación de todos los expedientes de contratación de esta Administración, hacen recomendable que por parte del Excmo. Presidente de la Ciudad se avoque, en los términos del art. 74 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de

¹ Las convocatorias, actas y enlaces a las retransmisiones de las sesiones de la mesa de contratación permanente de esta Administración son públicas y de libre acceso a través [de este enlace](#)